CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LA-908052996-E8-2018 (SH/LPF/006/2018), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda tiene entre otras facultades, las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que el **C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2017, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 67, folio 67, Libro Cinco, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 41 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. Que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, cuenta entre otras facultades, con la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la entidad, además de contar con las que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y XXIV del artículo 28 de la citada ley.

I.5. Que la **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.-Que el **DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA** acredita su personalidad como Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo a su favor el día 01 de septiembre de 2017, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 61, folio 61 del libro Cinco.

1.7.- Que según lo establecido en el acuerdo 001/2017 publicado mediante Decreto de fecha 21 de enero del 2017, por el que se implementan las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público en el Estado de Chihuahua, la presente adjudicación cuenta con la autorización por parte del Comité de Seguimiento para la contratación de los servicios de capacitación y consultoría, según oficio número **SH SSA/ASP/251/2018**, de fecha 24 de abril del 2018, emitido por el C.P. Guillermo Alberto Luján Peña, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda.

I.8. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 11 de junio de 2018, emitió el Acta de Recepción de Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública Presencial Nacional número **LA-908052996-E8-2018 (SH/LPF/006/2018)** a favor de la persona moral **"GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C"**, relativa a la contratación del servicio de consultoría y comercialización, dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO, RETENCIÓN Y ESCALAMIENTO DE LAS MIPYMES EN EL SECTOR INDUSTRIAL/METALMECANICO EN LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, CUAUHTÉMOC Y JUÁREZ solicitado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico" para la partida ÚNICA.

I.9. Que la prestación de servicios de capacitación adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Federal número **LA-908052996-E8-2018 (SH/LPF/006/2018)** se cubrirá con recursos de origen federal y estatal radicados en las cuentas números: 43402-101-10412001-311-2F03317-C0201-E203T2-36-2555817 de conformidad con lo dispuesto en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. DP-1042/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 suscrito por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y 43402-101-10412001-311-2F03317-C0201-E203T2-36-1155817 de conformidad con lo dispuesto en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. DP-1043/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 suscrito por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, concepto "Subsidios a programas de Gobierno".

I.10. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el de la Subsecretaria de Administración, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que mediante escritura Pública número 9699 de fecha 21 de enero del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Burciaga Cazares, Titular de la Notaría Pública No. 7 para este Distrito Judicial Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, se constituyó la empresa moral denominada GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, se constituyó como una Sociedad Civil quedando debidamente registrada bajo el número 42, Folio 84, Libro 152 Sección Cuarta, que se autorizó y firmo en 17 fojas el día 29 de septiembre de 2015 en Chihuahua, Chihuahua.

II.2. Que la C. **YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA**, acredita su personalidad de Representante Legal mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, entre otros, otorgado a su favor en la escritura mencionado en el párrafo anterior. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido

limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato.

II.3. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **GEG110121U13**.

II.4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Cantera número 9301, Colonia Las Misiones, C.P 31115 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL GOBIERNO"** a brindar sus servicios de consultoría y comercialización, dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO, RETENCIÓN Y ESCALAMIENTO DE LAS MIPYMES EN EL SECTOR INDUSTRIAL/METALMECANICO EN LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, CUAUHTÉMOC Y JUÁREZ, con todas las características descritas en el ANEXO SEIS, presentado debidamente por **"EL PRESTADOR"** así como en el Formato Único de Solicitud y en los demás anexos, mismos que formarán parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase y que se describen brevemente a continuación:

			EMPRESAS	SUBTOTAL SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
CONSULTORÍA	SERVICIO AL CLIENTE	SERVICIO AL CLIENTE Y PRACTICAS AMBIENTALES DENTRO DEL TALLER (12 HRS)	40	$15,413.79	$2,466.21	$715,200.00
COMERCIALIZACIÓN	DESARROLLO DE IDENTIDAD CORPORATIVA	IDENTIDAD CORPORATIVA: LOGOTIPO COMERCIAL, TARJETA DE PRESENTACIÓN, PROYECCIÓN DE PRESTACIÓN DIGITAL, HOJA MEMBRETADA.	40	$10,000.00	$1,600.00	$464,000.00
	DESARROLLO DE PAGINAS WEB	PAGINA WEB: DESARROLLO DE PAGINA WEB DEL NEGOCIO, DOMINIO POR 1 AÑO, TIENDA EN LINEA.	40	$10,000.00	$1,600.00	$464,000.00
	DETECCIÓN Y ACERCAMIENTOS DE NUEVOS CLIENTES	DETECCION Y ACERCAMIENTO DE NUEVOS CLIENTES: DESARROLLO Y ESTRUCTURACIÓN DE 10 ESTRATEGIAS	40	$15,000.00	$2,400.00	$696,000.00

		DE ATRACCIÓN DE NUEVOS CLIENTES				
	CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	CAMPAÑA PUBLICITARIA: CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO (RED SOCIAL FACEBOOK)	40	$15,000.00	$2,400.00	$696,000.00
	TENDENCIAS DE MERCADO E IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS CLIENTES	TENDENCIAS DE MERCADO E IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS CLIENTES: ANALISIS DE TENDENCIAS EN EL MERCADO	40	$10,000.00	$1,600.00	$464,000.00
			TOTAL CON IVA	**$75,413.79** (Setenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N)	**$12,066.21** (Doce mil sesenta y seis pesos 21/100 M.N)	**$3,499,200.00** (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N)

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **$3,016,551.72 (Tres millones dieciséis mil quinientos cincuenta y un mil pesos 72/100 M.N.),** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará a "**EL PRESTADOR**", de la siguiente manera, se otorgará un anticipo del 50% del importe total (**$1,749,600.00 Un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado al momento de la firma del presente instrumento.

Un 25% **($754,137.93 Setecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N)** a la mitad de la prestación del servicio, el 25% restante **($754,137.93 Setecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N)** cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la finalización y previa verificación del mismo, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación total de los servicios, previa recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua,** que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las facturas deberán estar a nombre de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría Hacienda,** Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. **R.F.C. GEC-981004-RE5**, así como la firma y sello a entera satisfacción por parte de **"EL GOBIERNO".**

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que **"EL GOBIERNO"** haga constar la prestación total de los servicios, así como **"EL PRESTADOR"** reciba el pago total conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera que anteceden, sin que se pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" realizará la prestación de los servicios dentro de los seis meses a partir de la notificación del fallo IN-SITU, en el domicilio de cada una de las 40 microempresas beneficiarias de los municipios de Juárez, Chihuahua y Cuauhtémoc, que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección Gestión Estratégica y Eficacia Constitucional, le señale, debiendo obtener constancia escrita de este hecho.

"EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los servicios sean prestados conforme a la presente Cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la prestación de los mismos serán por cuenta de **"EL PRESTADOR"** y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** llevarlos a cabo, a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de **"EL GOBIERNO"**, sin cargo adicional para el mismo.

"EL PRESTADOR" garantiza que los servicios serán prestados con cada una de las características y especificaciones establecidas en cada uno de los documentos que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional identificada con No **LA-908052996-E8-2018 (SH/LPF/006/2018),** y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

SEXTA. - GARANTÍAS. **"EL PRESTADOR"** garantizará el debido **cumplimiento del contrato**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a su firma, mediante cheque certificado o **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por cualquier institución autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" garantizará el **saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios**, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 6 meses posteriores a la fecha de la prestación total de los servicios motivo del presente instrumento.

Así mismo, se obliga a entregar, previo al otorgamiento del **anticipo** estipulado en la Cláusula Tercera, mediante Cheque Certificado o **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en la misma moneda en que se otorgue el mismo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

En caso de que por las características de los servicios prestados éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** verificará que la prestación de los servicios se haya llevado a cabo a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a el **Dr. Alfredo De La Torre Aranda, Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico**, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL GOBIERNO"** y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la prestación total de los servicios para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PRESTADOR"**, el **Dr. Alfredo De La Torre Aranda**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PRESTADOR"** brinda los servicios con especificaciones distintas a las establecidas en la propuesta económica que presentó debidamente firmada **"EL PRESTADOR"** y demás documentos que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Federal identificada con No. **LA-908052996-E8-2018 (SH/LPF/006/2018), "EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL GOBIERNO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL GOBIERNO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL GOBIERNO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo las capacitaciones que resulten necesarias, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** en relación con los servicios prestados.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA PRIMERA. – PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los servicios sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR"** las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL GOBIERNO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua Chih., renunciando **"EL PRESTADOR"** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
Y EFICACIA INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR "EL PRESTADOR"

C. YADIRA EUGENIA TORRES MENDOZA
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
"GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NUMERO **LA-908052996-E8-2018 (SH/LPF/006/2018)**, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL "GESTORÍA EMPRESARIAL GLOBAL SERVICE, S.C", DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018.